



### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno de la provincia de Madrid.

##### Negociado 5.º—Obras públicas.—Circular.

La provincia de Madrid se halla cruzada en sus diferentes distritos por once carreteras generales, que desde la capital parten á las diversas provincias de España á buscar y trasportar sus frutos, tanto naturales como industriales, animando el comercio, fomentando la industria y dando vida á la agricultura, cuyo mayor estímulo es sin duda la facilidad en los transportes. Pocos pueblos son en este punto tan beneficiados como los que se hallan en las inmediaciones de la capital de la monarquía, centro de todas las comunicaciones y de todos los movimientos.

Pero no basta poseer estas ventajas, que tan hondamente afectan al bienestar del país, cuando las necesidades de la época y de la civilización exigen mas, y cuando con ello no se obtienen todos los resultados que hay derecho á esperar. Es preciso, pues, que las autoridades que comprendan su misión multipliquen en cuanto sea dable y en cuanto esté en el círculo de sus atribuciones, los medios de acercar unas á otras las carreteras generales, las transversales, las provinciales que están construídas y las vías férreas que necesariamente se han de ir construyendo; porque el espíritu del siglo así lo quiere, y no hay poder humano que le ponga diques en su progreso.

Los caminos vecinales son estos medios que han de dar vida y alimento á las demasías, y llevando de un lado á otro los productos estancados, é inútiles de otro modo, han de arrancar del marasmo á los pueblos, de su abatimiento á la agricultura, de su infancia á la industria y al comercio, en sus infinitos ramos y en la inmensidad de sus miras.

Varias son las disposiciones dictadas por el Gobierno de S. M., condecorador como el primero de esta materia, para conseguir los objetos que mas arriba se indican.

El Real decreto de 7 de abril de 1848, el reglamento para su ejecución y la ley de 28 de abril de 1849, son la base de esta sabia legislación; no habiéndose escaseado posteriormente las disposiciones que se han creído necesarias para llevar á cabo con mayor acierto las próximamente citadas.

Creyendo estas de la mayor importancia, las mandé insertar de nuevo en los Boletines oficiales de esta provincia, correspondientes al mes de noviembre del año último, para que los ayuntamientos de los pueblos las tuviesen presentes, y comprendiesen con mayor facilidad las órdenes que me hallaba preparado á dictar, á fin de dar impulso á la construcción, conservación y reparación de los caminos vecinales de esta provincia.

Ha llegado pues hoy el caso, de que exija á los ayuntamientos de los pueblos el cum-

plimiento exacto y puntual de todo lo que á continuación se espresa.

1.º Es necesario que los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, con arreglo á lo que se previene en el artículo 2.º de la ley de 28 de abril de 1849, el 6.º del Real decreto de 7 de abril de 1848, y además en repetidas Reales órdenes publicadas oportunamente, voten algunas cantidades proporcionadas á sus recursos, con destino á la construcción, conservación y reparación de sus caminos vecinales.

2.º Los mismos ayuntamientos me darán conocimiento de haberlo así verificado, y de haber consignado las cantidades que voten en los presupuestos municipales de este año, ya ordinarios, ya adicionales.

3.º Los ayuntamientos me propondrán precisamente antes del 15 de marzo próximo, los arbitrios que sean indispensables para cubrir el déficit que resulte en los presupuestos de ingresos, por haber consignado en ellos algunas sumas con aquel objeto.

4.º Los ayuntamientos cumplirán estrictamente dentro del término de quince días, á contar desde el en que aparezca esta circular en el Boletín oficial, lo que prescribe el artículo 30 del reglamento de 8 de abril de 1848, para los casos en que hayan votado la prestación personal como arbitrio con que debe atenderse al objeto de esta circular.

5.º Los ayuntamientos practicarán igualmente, sin excusa ni pretexto alguno, y desde luego, las diligencias que previenen los artículos 51 al 46, ambos inclusive, de aquel citado reglamento.

6.º Los ayuntamientos me indicarán antes del 11 de marzo próximo las épocas en que será más conveniente, á su juicio, emplear la prestación personal.

7.º Háyanse ó no formalizado á su tiempo, y remitido á este Gobierno de provincia, los itinerarios de caminos vecinales mandados formar por los artículos 1.º al 7.º inclusive del reglamento, los ayuntamientos de los pueblos harán de modo que se formalicen de nuevo en el momento, y los dirigirán á este Gobierno para los efectos que el mismo reglamento espresa antes del día 15 de marzo próximo, procurando se hallen exactamente ajustados al modelo que se publicó. Estoy dispuesto á exigir la multa de 200 rs. á cada uno de los alcaldes y secretarios de los ayuntamientos que no cumplieren con esta orden, sobre lo que no admitiré excusa alguna.

8.º Según el terminante contesto del capítulo 9.º del reglamento tantas veces citado, y de la Real orden de 29 de octubre de 1849, deben crearse juntas inspectoras de caminos vecinales. En su consecuencia he dispuesto que para cada uno de los partidos judiciales en que se divide esta provincia, se establezca una de aquellas juntas, situándose en el pueblo cabeza del mismo; la que se compondrá por ahora, y sin perjuicio de lo que mas adelante se resuelva, del alcalde, cura párroco y dos de los mayores contribuyentes de la cabeza de partido, elegidos por el ayuntamiento, y de los alcaldes de los pueblos de aquel que tengan cien ó mas vecinos, según el Nomenclator últimamente publicado, ó de los delegados de los mismos alcaldes por imposibilidad de estos.

9.º Estas juntas se constituirán y celebrarán la primera sesión el domingo 1.º de marzo próximo.

10.º En esta primera sesión se tratará

de los medios de llevar á cabo esta circular, y de proponerme cuantos recursos se crean convenientes para la mejora de los caminos vecinales, haciendo todas las observaciones que se crean conducentes á la consecución del laudable fin que me propongo.

11. Los alcaldes de los pueblos cabezas de partido, me remitirán en el siguiente día al en que se celebre la Junta, copia testimoniada del acta que deberá estenderse, en la que conste todo cuanto en aquella se hubiere tratado. Me darán igualmente cuenta de no haberse constituido la Junta si así desgraciadamente tuviere lugar.

En la conciencia de todos los habitantes de esta provincia, tanto ayuntamientos como particulares, está sin duda alguna, el íntimo convencimiento de la utilidad inmediata que han de reportar los pueblos con la construcción y conservación de los caminos vecinales. Inútil es por tanto demostrarlo. Me atrevo, pues, á esperar de los ayuntamientos, que tratándose de un asunto que á ellos principalmente interesa, darán cumplimiento á cuanto les encargo, evitando así tenga lugar la anomalía de que aun para conseguir el propio bienestar no se preste la cooperación insignificante que se reclama, haciendo impotentes los esfuerzos de las autoridades para imponer, digámoslo así, las mejoras materiales.

Madrid 16 de febrero de 1857.—Carlos Marfori.

#### Continúan las listas electorales.

#### PROVINCIA DE MADRID.

##### DISTRITO ELECTORAL DE CHINCHON.

*Lista de los electores para Diputados á Cortes de este distrito, que se publicó rectificada en 31 de marzo de 1854 y se declaró ultimada en 15 de mayo del mismo año, según consta en el expediente que obra en el Gobierno de la provincia, la cual ha de servir para las elecciones de Diputados á Cortes que han de tener lugar el 25 de marzo próximo, con arreglo al art. 1.º de la Real orden de 25 de enero de 1857.*

##### Chinchon.

Electores.—D. Joaquin Ortiz de Zárate; artículo en que se funda su derecho, 14.  
Faustino Freire, id.  
Juan Marcilach, id.  
Bernardo Ortiz de Zárate, id.  
Juan José Cabrera, id.  
Vicente Camacho, mayor, id.  
Telesforo Gonzalez, id.  
José Domingo de Recar, id.  
Braulio de la Fuente, id.  
Francisco Ortiz de Zárate, id.  
Francisco Aparicio, id.  
Joaquin Garcia, id.  
Joaquin Garcia, id.  
Agustin Recio, id.  
Joaquin Carretero, id.  
Ildefonso Fernandez, id.  
Bernardino Aparicio, id.  
Juan de Mata Ruiz de Castañeda, id.  
Gregorio Lopez, id.  
Vicente Ruiz, id.  
Mannel Fernandez, id.  
José Gonzalez Oliva, id.  
Francisco Recas, id.  
Agustin de Recas, id.

D. Carlos Camacho, mayor, id.

Andrés Armendariz, id.  
Tomás Gonzalez Haro, id.  
Mariano Rommero, id.  
Eulogio de las Olivas, id.  
Damian Villarejo, id.  
Carlos Vicente Camacho, id.  
Felix Haro, id.  
Genaro de Recas, id.  
Victor Ruiz, id.  
Vicente Camacho, id.  
Pablo Ruiz, id.  
Eusebio Hortelano, id.  
Bernardo Serrano, id.  
Domingo Ruiz, id.  
Castor Carretero, id.  
Felipe Serrano, id.  
Vicente Garcia, id.  
Braulio Ortiz de Zárate, id.  
Juan Sabas de la Peña, id.  
Pedro Donato Diaz, id.  
Dionisio Gonzalez, id.  
Eleuterio Ruiz, id.  
Cayetano Ruiz, id.  
Felipe Rocaverti, id.  
Fermín Ortiz de Zárate, id.  
Gabriel Rico, id.  
Victor Camacho, id.  
Luis Lestal, id.  
José Alvarez, mayor, id.  
José Maria Camacho, id.  
Carlos Martin Vidales, id.  
Francisco Diaz y Diaz, id.  
Antonio Camacho, id.  
José Aguado y Recas, id.  
Nemesio Gonzalez, id.  
Ignacio María de la Peña, id.  
Ramon Ignacio Pelayo, id.  
Juan Manuel Roldan, id.  
Victoriano Villalobos, id.  
Ventura del Nero, id.  
José Alvarez Miranda, menor, id.  
Teresiano Lopez, id.  
José Ruiz de Antonio, id.  
Antonio Haro, id.  
Aniceto Ruiz, id.  
Francisco de Paula Malé, id.  
Angel Martinez Sotomayor, id.

##### Aranjuez.

D. Gabino Ruiz, artículo en que se funda su derecho, 14.  
Felipe Sax, id.  
Romualdo Lopez Salazar, id.  
Valentin Diaz, id.  
Domingo Antonio Lopez, id.  
Antonio Quintana, id.  
José Indalecio Garcia, id.  
Manuel Rodriguez Alto, id.  
Fabian Fernandez, id.  
José Antonio de Madariaga, id.  
Joaquin Moralejo, id.  
Manuel Calvo, id.  
Miguel Sanchez Capuchino, id.  
Juan Bautista Mejias, id.  
Cosme Sanchez de la Nieta, id.  
Pedro Buitrago, id.  
Luis Medina, id.  
Pedro Pablo Perez, id.  
Jacinto Orusco, id.  
Clemente de la Fuente, id.  
Vicente Mallol, id.  
Gorgonio Dominguez, id.  
Isidoro Gonzalez, id.  
Saturnino Sanchez, id.  
Francisco Maldonado, id.  
José Garcia Parada, id.

*Belmonte de Tajo.*

- D. Manuel Gomez, artículo en que se funda su derecho, 14.
- Leon Campo, id.
- Juan Pablo Sanchez, id.
- Santiago Lopez Barrio, id.
- Juan Francisco Garcia, id.
- Pedro Mante, id.
- Calisto Barrios, id.
- Victor Gonzalez, id.
- Tomás Garcia, id.
- Juan Francisco Morate, 16.

*Calmenar de Oreja.*

- D. Ruperto Benito, artículo en que se funda su derecho, 14.
- Victoriano Castellanos, id.
- Pedro Juan Navarro, id.
- Pablo Boto, id.
- Manuel Rodriguez Monge, id.
- Victoriano Gomez de la Fuente, id.
- Gregorio Ocaña, id.
- José Freire, id.
- Lucio Tomás de Santos, id.
- Diego Carrillo, id.
- Tomás Freire, id.
- Juan Toledo, id.
- José Carrero, id.
- Miguel Fernandez Checa, id.
- Victoriano Garcia, id.
- Antonio Boto, id.
- Juan Benito, presbítero, id.
- Eugenio Castellanos, id.
- Justo Gaitero, id.
- Juan Antonio Benito, id.
- Fabriciano Benito, id.
- Victor Carrero, id.
- Bernardo Adeva, id.
- Julian Corcobado, presbítero, id.
- Manuel Algobia, id.
- Juan de la Cruz de Hita, id.
- Salustiano Hereza, id.
- Victoriano José Corcobado, id.
- Juan Alvarez Linera, id.
- Telesforo Rodriguez, id.
- Antonio Martinez Reyeros, id.
- Miguel Cerezo, id.
- Pío Garcia Castaño, id.
- Manuel Guerrero Page, id.
- Tomás de Añera, id.
- Valentin Gimenez, id.
- Francisco Serrano Garcia, id.
- Melquiades de Hita, id.
- Santiago de Ocaña, id.
- Julian Gonzalez, id.
- Victoriano Gonzalez, mayor, id.
- Manuel de la Cámara, id.
- Tomás Carrero, id.
- Lucio Garcia Peco, id.
- Isidoro Sancho, id.
- Crispin de Torres, id.
- Eustaquio Garcia, id.
- Antonio de la Cuesta, id.
- Francisco Sanchez Garcia, id.
- Angel del Castillo, id.
- Justo Mingo, id.
- Juan de Dios Segura, id.
- Manuel Garcia Talavera, id.
- Casiano Fernandez de Rojas, id.
- Jorge Benito, id.
- Rafael Tornero, id.
- Tomás Izquierdo, id.
- Gerónimo Garcia, id.
- Gregorio Roldan, id.
- Severo Rodriguez, id.
- Ignacio Rodriguez, id.
- Bruno Perez, id.
- José Rodriguez Monje, id.
- Julian Garcia, id.
- Antonio Paris, id.
- Pedro Gonzalo, id.
- Joaquin Copeiro del Villar, id.
- Juan de la Cruz Hita, id.
- Pedro Antonio Fernandez, id.
- Tomás Castellanos, id.
- Eustaquio Garcia, id.
- Manuel Guerrero Page, id.
- Santiago de Ocaña, id.
- Juan Julián Corcobado, id.
- Felipe Fernandez Sanchez, id.
- José Garcia Macanda, id.
- Isidoro Sancho, id.

*Kalderuete.*

- D. Juan Antonio Garcia Porrero; artículo en que se funda su derecho, 14.
- José Antonio Garcia Porrero, id.
- Máximo Martinez Brea, id.
- Antonio Miguel Navarro, id.

- D. Antonio Mayorga, id.
- Eugenio Navarro, id.
- Pedro Antonio Garcia, id.
- Saturaino Fragoso, id.
- Primitivo Navarro, id.
- Ramon Mondejar, id.
- Miguel Vazquez, id.
- Francisco Lopez, id.
- José Antonio Navarro, id.
- José Félix Navarro, id.
- Antonio Cuesta, id.
- Felipe Navarro, id.
- Francisco Polo, id.
- Juan Gerónimo Martinez Comendador, id.
- Miguel Montes de Torás, id.
- Rafael Fernandez, id.
- Pedro Navarro, id.
- Francisco Pitarco, id.
- Juan Navarro, id.
- Manuel Martinez, id.
- Juan Garcia, id.
- Manuel Mondejar, id.
- Manuel Garcia, id.
- José Félix Navarro, 16.

*Vakdelaguna.*

- D. Antonio Lopez de la Fuente; artículo en que se funda su derecho, 14.
- Francisco Sales de la Bermeja, id.
- Dionisio de las Peñas, id.
- Andrés Gil, id.

*Villaconejos.*

- D. Isidoro de Mesas; artículo en que se funda su derecho, 14.
- Atanasio Benavente, id.
- Patricio Ruiz, id.
- Roman de Mesas, presbítero, id.
- Angel Laguna, id.
- Pedro Hernandez, id.
- Angel Garcia Herrera, id.
- Victor Fernandez, mayor, id.
- Francisco Benavente, mayor, id.
- Mariano Fernandez, id.
- Johán Fernandez Pintor, id.
- Atanasio Gil, id.
- Francisco Sanchez Garvia, menor, id.
- Pablo Hernandez, id.
- Julian Velasco, id.
- Pablo de Mesas, id.
- Ignacio Sanchez Garvia, id.
- Luis de Mesas, id.
- Gabriel Maria Laguna, id.
- José Velasco, id.
- Baldomero Laguna, id.
- Manuel Diaz, cirujano titular, 16.

*Villamanrique de Tajo.*

- D. Raimundo de la Plaza; artículo en que se funda su derecho, 14.
- Tomás Vara y Soria, id.
- Tiburcio Diaz, id.
- Silverio Rafael Saez, id.
- Juan Rusin, id.

*Villarejo de Salvanés.*

- D. Juan Morate; artículo en que se funda su derecho, 14.
- Felipe Alcázar, id.
- Alejandro Garcia Porrero, id.
- Mariano Martin, id.
- Laureano Jorro, id.
- José Domingo, id.
- Anselmo Navarro, id.
- Bernardo Ballesteros, id.
- Gervasio Rubio, id.
- Dionisio Alcázar, id.
- Simon Fernandez Ascanio, id.
- Martin Domingo, id.
- Manuel Domingo, id.
- Francisco Rugero, id.
- Isidro Garcia Fraile, id.
- Fernando Riaza, id.
- Cecilio Alonso, id.
- Juan José Monterroso, id.
- Justo Rubio, id.
- Francisco Maria Monterroso, id.
- Juan Monterroso, id.
- Antonio Sanz del Negro, id.
- Félix Muñoz, id.
- Alfonso Martinez Treceño, id.
- Antonio Martinez, id.
- Manuel Lopez Villacabrer, id.
- Isidoro Maroto, id.
- Basilio Domingo, id.
- Juan de Mora, id.
- Alejo Domingo, id.
- Gregorio Rubio, id.
- Antonio Mora, id.

- D. Demetrio de la Cuesta, id.
- Inocencio Perez, id.
- Santiago Ayuso, id.
- Francisco Alcázar, id.
- Antonio Muñoz, id.
- Agustin Moya, id.

*Argando.*

- D. Francisco Mejorada; artículo en que se funda su derecho, 14.
- Vicente Yepes, id.
- Angel Santos Granado, id.
- Juan Asenjo, id.
- Joaquin Riaza Mejorada, id.
- Pedro Yepes, id.
- Benito Yepes, id.
- Telesforo de la Cantola, id.
- Ramon Riaza, id.
- Pedro Garcia Salcedo, id.
- Pedro Antonio Milano, id.
- Tomás Sanz, id.
- Francisco Milano, id.
- Miguel Cebrian, id.
- Pedro Pablo Fernandez, id.
- Pablo Riaza Sanz, id.
- Jacinto Yepes, id.
- Antonio Dotres, id.
- José Milano, id.
- Isidoro de Hoyos, id.
- Hipólito de Hoyos, id.
- Blas Mejorada, id.
- Deogracias Milano, id.
- Rufino Garola Madrid, id.
- Pedro Sanz, id.
- José Gonzalez, id.
- Diego Yepes, id.
- Manuel de Lara, id.
- Juan Riaza Riaza, id.
- Nicolás Garcia, id.
- Melchor Riaza, id.
- Victorio Sardinero, id.
- Melchor Milano, id.
- Mariano Riaza, id.
- Plácido Yangnes, id.
- Evaristo Rinconada, id.
- Antonio Ballesteros, id.
- Eugenio Artuñano, id.
- Manuel José Asenjo, id.
- Luis Riaza, id.
- Isidro Garcia Salcedo, id.
- Blas Fernandez, id.
- Francisco Muñoz, id.
- Francisco Moreno Valles, id.
- Juan Milano, id.
- Manuel Cebrian, id.
- Casimiro Riaza, id.
- Mariano Sans, id.
- Vicente del Pozo, id.
- Joaquin Moreno, id.
- Tomás Santa Cruz, id.
- Manuel Garcia Romero, id.
- Francisco Riaza Mejorada, id.
- José Cebrian, id.
- Lorenzo Valles, id.
- Ramon Milano, id.
- Dionisio Ballesteros, id.
- Pedro Moreno Martin, id.
- Máximo Sancho, id.
- Santiago Gordillo, id.
- Manuel Majolero, id.
- Matias Milano, id.
- Julian Garcia, id.
- Mateo Riaza, id.
- Juan Riaza Salcedo, id.
- Juan José Madrid, id.
- Joaquin Asenjo, id.
- Antolin Sanz, id.
- Manuel Sanz, id.
- Manuel Criado, id.
- Juan Quesada, id.
- Pío Ayala, 16.

*Brea.*

- D. Faustino Fernandez; artículo en que se funda su derecho, 14.
- Manuel Gonzalez, id.
- Juan Ramos, id.
- Julian Zurita, id.
- Felipe Perez Valle, id.
- Gregorio Diaz, id.
- Juan Conde, id.
- José María de Torres y Muñoz, id.
- Alfonso Caballos, id.
- Mariano Diaz, id.
- Victoriano Sanchez Trillo, id.
- Blas Villavilla, id.
- Diego Garcia, id.
- Tomás Martínez, id.
- Juan Gonzalez, id.
- Francisco Escribano, id.

- D. Juan Diaz, id.
- Silvestre Garrido, 16.

*Carabaña.*

- D. Francisco Fernandez; artículo en que se funda su derecho, 14.
- Tomás Rojas, id.
- Pedro Carmena, id.
- Eugenio del Pozo, id.
- Félix Madrid, id.
- Juan Ramon Algara, id.
- Nicanor Martinez, id.
- Raimundo Fernandez, id.
- Angel Luchez, id.
- Toribio Fernandez, id.
- José Zabala, id.
- Juan Sabas Perez, id.
- Francisco Gualda, id.
- Facundo Fernandez, id.
- Severiano Fernandez, id.
- Félix Sanchez, id.
- Juan de Cuellar Madrid, id.
- Remigio Altares, id.
- Juan Fernandez, id.
- Eusebio Sanchez Villalvilla, id.
- Braulio Gualda, id.
- Mariano Madrid Fuentes, id.
- Modesto Sanchez, id.
- Andrés del Pozo, id.
- Pedro Gomez, id.
- Patricio Briceno, id.
- Leandro Cuellar, id.
- Juan Antonio Sanchez, id.
- Vicente Diaz, id.
- Juan Pedro Escobar, id.
- Manuel Madrid, id.
- José Maria Cuadra, 16.

*Estremera.*

- D. Estéban Martinez Aedo; artículo en que se funda su derecho, 14.
- Manuel Gamacho, id.
- Juan Antonio Fernandez, id.
- Joaquin Megia, id.
- Fermin Nicasio Lopez, id.
- Miguel Duarte, id.
- Eusebio Chacon, id.
- José Gomez, id.
- Julian Martinez, id.
- José María Ortiz, id.
- Lesmes Megia, id.
- José Martinez, id.
- José Garcia Romero, id.
- Eugenio Barcala, id.
- Zoilo Villalba, id.
- Antonio Padilla, id.
- Antonio Morillas, id.
- Felipe Martinez, id.
- Gregorio Martinez, id.
- Gregorio Conde, id.
- José Dominguez, id.
- Manuel Pozo, id.
- Alejandro Terciado, id.
- José Martinez Aedo, id.
- José Martinez Valle, id.
- Gregorio Cordon, id.
- Eusebio Chacon, id.
- Antonio Morillas, id.
- Victor Palacios, id.
- José Dominguez, id.
- Manuel Platos, id.
- Gregorio Garcia, id.
- Manuel Camacho de José, id.
- Cándido Padilla, id.
- Manuel Polo, id.

*Fuentidueña de Tajo.*

- D. Alejandro Garota Cuenca; artículo en que se funda su derecho, 14.
- Felix Sanchez Algaba, id.
- Ramon Sanchez Carralero, id.
- Juan Manuel Sanchez Carralero, id.
- Manuel Sanchez Carralero, id.
- Serafin Gonzalez, id.
- Carlos Sastre, id.
- Ignacio Pulido, id.
- Francisco Sanchez Carralero, id.
- Juan Antonio Sanchez Carralero, id.
- Juan Domingo Sanchez, id.
- José de la Plaza, id.
- Antonio Mora, id.
- Felix Sanchez Patron, id.
- Nicolás Sanchez Carralero, id.
- Ignacio Dominguez, id.
- Santiago Sanchez Algaba, id.
- Casimiro Ruiz, id.
- Antonio Villagarcia, id.
- Blas Dominguez, id.
- Lucio Garcia Cuebas, id.



D. Nicolás Olivas, id.  
Silverio de la Plaza, id.  
Juan Pulido, 16.

**Morata.**

D. Julian Sanchez Fuminaya; articulo en que se funda su derecho, 14.  
Alejo Garcia Gutierrez, id.  
José Robredo, id.  
José Salcedo, id.  
Juan Garcia Gutierrez, id.  
Ramon Sanchez, id.  
José Felix Vega, id.  
Victorio Rodelgo, id.  
Gregorio Garcia Nieto, id.  
Policarpo de Cuevas, id.  
Eustaquio Pinto, id.  
Pantaleon Gonzalez, id.  
Pablo Fuminaya Bucero, id.  
Cesáreo Jimenez, id.  
Policarpo Revuelta, id.  
Ciriano Fuminaya, id.  
Ventura Medel, id.  
Pablo Fuminaya Sanchez, id.  
Gregorio Garcia Nieto, id.  
Manuel de la Cueva, id.  
Genaro Sanchez, id.  
Pedro Salcedo Cediell, id.  
Isidoro Gigorro, id.  
Juan Villalva, id.  
Pedro Serrano, id.  
Pablo Fuminaya Barroso, id.  
Estanislao Salcedo, id.  
Leonardo Fuminaya, id.  
Nicolás Ruiz, id.  
Saturnino Serrano, id.  
Angel Corpa, id.  
Benito Sanchez Bravo, id.  
José Maria Fernandez, id.  
Felix Sanchez Bravo, id.  
Francisco Salcedo Ruiz, id.

**Perales de Tajuña.**

D. Nicolás Cediell; articulo en que se funda su derecho, 16.  
Aniceto Carrasco, id.  
Aniano Martinez, id.  
Antonio Diaz, id.  
Genaro Martinez Bermejo, id.  
Mariano Diaz, id.  
Leon Garcia Montes, id.  
Melchor Bucero, id.  
Eulogio Martinez, id.  
Francisco Pitarro, id.  
Segundo Redondo, id.  
Nicomedes del Pozo.  
Nicolás Martinez Garcia, id.  
Isidro Bucero, id.  
José Gomez, id.  
Isidoro Lopez, id.  
Elias Cediell, id.  
Pascual Sierra, id.

**Tielmes.**

D. Baldomero Sanchez; articulo en que se funda su derecho, 14.  
Matias Martinez, id.  
Juan del Pozo, id.  
Juan Barbero, id.  
Aniano Barbero, id.  
José Barbero, id.  
Hilarión Garcia, id.  
Florencio Garcia Gallego, id.  
Anacleto Sanchez, id.  
Gregorio Redondo, id.  
José Maria del Castillo, id.  
Ramon Galvez, id.  
Jacinto del Castillo, id.  
Saturio Briceño, id.  
Mantel Lopez, id.  
Pablo Martinez, id.  
Sabas Martinez, id.  
Mariano del Pozo, id.  
Juan Redondo, id.  
Blas Sanchez, id.  
Manuel Olivares, id.  
Lorenzo Bachiller, id.  
Marcelino Gallego, id.  
Sabas Barbero, id.

Madrid 31 de marzo de 1854.—El Conde de Quinto.

Estas listas se declararon ultimadas por el Gobernador de la Provincia, segun consta en el Boletin oficial correspondiente al 15 de mayo de 1854.

Madrid 15 de febrero de 1857.—Carlos Marfori.

**Vigilancia. — Seccion central.**

Habiendo acudido á mi autoridad el Sr. Gobernador de la provincia de Murcia en solicitud de que se proceda á la busca y captura de Vicente Lopez, natural de Elche, el cual se halla recorriendo los mercados de los pueblos de esta provincia con efectos de quin-calla; he acordado, en su consecuencia, prevenir á los Sres. Alcaldes y demas autoridades civiles de la misma, procedan sin descanso á la aprehension del mencionado individuo, poniéndolo inmediatamente á mi disposicion para cumplimentar lo que me manifiesta dicho Sr. Gobernador.

Madrid 17 de febrero de 1857.—Carlos Marfori.

El Alcalde constitucional de Villanueva de la Cañada, perteneciente, á esta provincia me participa en 1.º del actual el extravio de una yegua cuyas señas son: altura seis cuartas, pelo castaño oscuro, con una mancha blanca en la pata derecha, cerca del casco.

Y con el fin de que llegue á noticia de su verdadero dueño, he dispuesto se inserte por término de quince dias en el Boletin oficial de esta provincia, advirtiéndole que dicha yegua se halla á disposicion del Alcalde de Villanueva de la Cañada, á quien se dirigirá su dueño.

Madrid 15 de febrero de 1857.—Carlos Marfori.

**Minus.**

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D.º Deogracias Saldias Irigoyen, para registrar una mina de turba, con tres pertenencias, que ha de llamarse El Tio Galan, sita en el punto llamado Cebollera, término y distrito municipal de Robregordo, lindando al S. jurisdiccion de Horcajuelo; al P. arroyo que baja de Somosierra; al N. con la carretera de Francia y Somosierra, y Sur La Pinilla y Mata de Horcajo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 12 de febrero de 1857.—Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Manuel Cuellar, para registrar una mina de sulfato de sosa con dos pertenencias, que ha de llamarse Sorpresa prodigiosa, sita en el barranco de la Salina, término y distrito municipal de Carabaña, lindando al S. el cerro de Cabeza gorda; N. cerros del Comun; Mediodia y Poniente con viña de Mariano Gil; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 12 de febrero de 1857.—Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Ambrosio Labiano, para registrar una mina de hierro, que ha de llamarse La Solitaria, sita en el hoyo Cerezo, término y distrito municipal de Cercedilla, lindando al S. el arroyo del Cerrocalejo y sitio de las dehesas; P. camino del Chalan y fuente de la Cierva; N. vereda del Infante, y M. cargadero de la dehesa de arriba; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual

resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 12 de febrero de 1857.—Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. José Felix Monje, para registrar una mina de sulfato de sosa con una pertenencia, que ha de llamarse Salvadora, sita en el barranco de la Salina, término y distrito municipal de Carabaña, lindando al Sur y Norte con los cerros de la Cabeza Gorda; al Mediodia y Poniente con las viñas de Mariano Gil; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 12 de febrero de 1857.—Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Antolin Martinez, para registrar una mina de carbon de piedra, que ha de llamarse los Seis Amigos, sita en el hoyo de la Mina, término y distrito municipal de Alameda del Valle, lindando al S. el tercio de Alameda; M. el rio y ermita de Santa Ana; P. pared y tercio de Oteruelo, y N. rio y la tejera del mismo pueblo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 12 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 12 de febrero de 1857.—Carlos Marfori.

**JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.**

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de este año, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la contaduria de esta provincia, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habran de manifestar el núm. de salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm. de salida de las liquidaciones.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.

Madrid.

- 14418 D. Andrés Alvarez Guerra.
- 14419 Vicente Garcia.
- 14420 Joaquin José.
- 14421 Gertrudis y Manuel Gomez Avellaneda.
- 14422 Elias Ipola.
- 14423 Maria Lutgarda de Castellon.
- 14424 Andrés Agudo.
- 14425 Nicolás de Rivas y Salmon.
- 14426 Ana Capdevila.
- 14427 Cándida Manuela Channon.
- 14428 Dionisia Carreño.

- 14429 D. Maria Josefa Echaguray.
- 14430 Justa del Olmo.
- 14431 Carolina Perez Lanzagorta.
- 14432 Maria Concepcion Perez.
- 14433 Paula Ramos.
- 14434 Manuela Josefa Zofio.

Madrid 9 de febrero de 1857.—V.º B.º  
—El Director general presidente, Ocaña.—  
El secretario, Angel F. de Heredia.

**Ayuntamientos.**

El ayuntamiento constitucional de la villa de Chamartin, hace saber á todos los hacendados de su término alcabalatorio, se halla ejecutado el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, y de manifiesto en la presidencia de su ayuntamiento por el término de seis dias, con prevencion de que pasados se remitirá á la aprobacion y les parará todo perjuicio.

En San Sebastian de los Reyes, se vuelve á subastar por el resto del presente año, el ramo de carnes frescas con la venta exclusiva al por menor; y sus dos remates se celebrarán los dias 22 del corriente y 1.º del próximo marzo á las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones y demas acordado por el ayuntamiento.

No habiendo tenido efecto en este dia la subasta de la casa taberna, correspondiente á los propios, por falta de licitadores, el ayuntamiento ha señalado para su segundo remate en concepto de primero el domingo 22 del corriente de diez á 12 de la mañana en la sala consistorial de Canillas.

No habiéndose hecho postura á las tierras de propios de esta villa de Santorcaz en las diligencias que se han practicado, á fin de hacerlo segun manda el reglamento de 16 de noviembre de 1853, se señalan para sus remates los domingos 22 del actual y 1.º de marzo próximo, de diez á doce de sus mañanas en la sala consistorial.

Mediante haber sido desaprobados los espedientes de consumos de esta villa, su ayuntamiento, con orden superior, ha señalado los dias 22 del actual y 1.º de marzo próximo, de diez á doce de sus mañanas en la sala consistorial, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Se halla hecha la mejora del 25 por 100 á las cuatro suertes de tierra de los propios del pueblo de Coslada sobre la cantidad que quedaron dichas suertes en el primer remate, cuyas suertes son las siguientes:

Número 7. De 2 fanegas, 6 celemines de cabida, en el remate primero quedó en 25 celemines de trigo y cebada cada una fanega de tierra en renta, su sitio la dehesilla.

Núm. 10. De 2 fanegas, 6 celemines de cabida, quedó en 55 rs. por cada fanega, situada esta en las Zangillas.

Núm. 11. De 2 fanegas de cabida en dicho sitio, quedó en 42 rs. fanega.

Núm. 12. De 2 fanegas de cabida en el mismo sitio, quedó en 26 reales fanega de tierra.

Lo que se hace saber al público para el que guste puede tomar parte en la subasta.

Para pago de un débito á los fondos de propios de esta villa de Colmenar Viejo, el ayuntamiento de la misma, con autorizacion superior, saca á pública subasta la coña y carboneo de las leñas de roble bajo de la dehesa de las Puebas, perteneciente á sus propios, y que se halla arrendada; estando señalados los dobles remates para los dias 8 y 15 de marzo próximo, á las doce del dia en su sala capitular, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en aquel acto.

Lo que se publica para inteligencia de los licitadores.



El ayuntamiento constitucional de Morzarzal ha determinado que las subastas de consumos de la misma, por todo lo que resta del corriente año, tengan lugar el 22 del presente y 1.º de marzo entrante en sus salas consistoriales, de diez á doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El ayuntamiento de Ambite ha acordado nuevamente subastar los consumos con la exclusiva y venta al por menor, señalando los dias 20 y 7 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

**BOLSA.**

Ayer estuvo animadísima.

El consolidado se publicó á 59-20 al contado, y á fin del corriente en firme á 59-10. A última hora se buscaba á 59-25.

La diferida durante Bolsa halló dinero á 25-45. A fin del corriente en firme se publicó á 25-50, y á 25-90 en prima de 50 céntimos á fin de marzo, y á 25-60 fin del próximo, voluntad.

La deuda del material se publicó á 9-50.

Las acciones de carreteras de abril de 4,000 rs. han hallado plata á 85-50, las de 2,000 á 88, las de junio á 86 y las de agosto á 85-25.

Las acciones del canal de Isabel II á 105-50 y las del Banco de España á 155.

Los demas valores sin alteracion.

Colizacion del 17 de enero de 1857 á las tres de la tarde.

**EFFECTOS PÚBLICOS.**

Titulos del 5 por 100 consolidado, precio publicado 59-20 c. Operaciones á plazo 39-10 fin cor. en firme.

Idem del 5 por 100 diferido, id., no publicado 25-45. Operaciones á plazo, 25-50 fin cor. ó á vol. 25-90 fin próx. ó á vol. á prima de 50 c.

Material del Tesoro preferente con intereses, operaciones á plazo, 25-60 fin próx. ó á vol.

Amortizable de primera precio no publicado 6-60.

Idem de segunda id., 6-65 d.

Deuda del personal, id., 9-50 d.

Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emision de 1.º de abril de 1850.

Fomento de á 4,000 rs., id. 86-50 p.

Idem de á 2,000 rs., id., 88 p.

Idem de 1.º de junio de 1851 de á 2,000 reales, id., 86 d.

Idem de 51 de agosto de 1852 de á 2,000 reales, id., 85-25 d.

Acciones del Canal de Isabel II de á 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 105-50 d.

Idem del Banco de España, id. 155 d.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias, 50-65 p.

Paris á 8 dias, 5-28 d.

**Plazas del reino.**

Albacete, par.	Lugo, 5/4.
Alicante, 1/4 d.	Málaga, 5/8
Almería, par.	Murcia, par.
Avila, 1/2.	Orense, 1.
Badajoz, par. d.	Oviedo, par p.
Barcelona, 5/8	Palencia, 5/4.
Bilbao, par. d.	Pamplona, 1/2 d.
Burgos, 5/4	Pontevedra, 5/4.
Cáceres, 1/2.	Salamanca, 5/4
Cádiz, 5/8	San Sebastian, 1/4.
Castellon.	Santander, 1/4.
Ciudad-Real, 1/2 d.	Santiago, 1/4 p.
Córdoba, par.	Segovia par p.
Coruña, 1/4 d.	Sevilla, 5/4
Cuenca, 3/8.	Soria, 1/4. d.
Gerona.	Tarragona,
Granada, 5/4 d.	Teruel.
Guadalajara 1/2.	Toledo, 5/4.
Huelva, 1 p.	Valencia, 1/2 d.
Huesca, 1.	Valladolid, 5/8
Jaen, 5/4.	Vitoria, par.
Leon, 1.	Zamora, 5/4 p.
Lérida.	Zaragoza, 1/2.
Logroño, 5/8 p.	

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de ayer.

1,756	fanegas de trigo.
2,879	arrobos de harina de id.
1,150	libras de pan cocido.
8,687	arrobos de carbon.
107	vacas que componen 45,088 libras de peso.
440	carneros que hacen 8,849 libras.

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Cebada..... de	á 52	rs. vn.
Algarrobas. de	á 59	rs. vn.
<b>Trigo vendido. Precios.</b>		
<i>Fanegas.</i>		
86.....	87	
56.....	88 1/2	
78.....	91	
214.....	95	
270.....	97 1/2	
684		

Quedan por vender sobre 1,800 fanegas.

**Precios de artículos al mayor y por menor en este dia.**

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	49 á 55	18 á 20
Idem de carnero....	20 cs. 1.	á 20
Idem de ternera....	85 á 90	25 á 51
Idem de cerdo.....	:	á 58
Tocino añejo.....	112 á 118	40 á 42
Idem fresco.....	:	36 á 38
Idem en canal.....	106 á 114	:
Lomo.....	:	36 á 38
Jamon.....	110 á 122	51 á 60
Aceite.....	66 á 68	á 22
Vino.....	54 á 40	10 á 14
Pan de dos libras...	:	16 21 24
Garbanzos.....	40 á 48	14 á 16
Judias.....	26 á 32	10 á 12
Arroz.....	34 á 38	12 á 14
Lentejas.....	18 á 22	7 á 8
Carbon.....	7 á 8	:
Jabon.....	40 á 64	16 á 22
Patatas.....	7 á 9	5 á 4

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 17 de febrero de 1857.—El alcalde, el duque de Berwick y de Alba.

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.**

Epocas.	TERMÓMETRO.		Barómetro.
	Reaumur	Centigrado	
7 de la m.	0 b. 0	0 b. 0	26 p. 1.
12 del dia.	7 s. 0	8 s. 0	26 p. 3 1/2.
5 de la t.	4 s. 0	6 s. 0	26 p. 3 1/2.

**PARTE NO OFICIAL.**

**SERVICIOS DE LA GUARDIA CIVIL, SEGUN EL MENTOR DEL 8 DE FEBRERO.**

Primer tercio. Provincia de Toledo.—Puesto de Maqueda.—Noticioso el sargento segundo, comandante de dicho puesto, Manuel Honor Gomez, de que en la jurisdiccion del pueblo de Hormigos se habian verificado cuatro robos de ganado lanar, se constituyó inmediatamente en el referido pueblo acompañado del guardia de primera clase Severiano Ortega y del de segunda Francisco Garcia Ferrer, y practicando las averiguaciones correspondientes, dieron por resultado apre-

hender los autores de dichos robos en número de cinco, que quedaron á disposicion de la autoridad competente.

Puesto de Ocaña.—Habiendo recibido aviso confidencial el alférez D. Francisco de las Heras que en Aranjuez y Villatovar se ocultaban dos criminales comprendidos en el robo y asesinato ocurrido el dia 21 de diciembre último en el término de Villarrubia, dispuso la marcha á Aranjuez del guardia primero D. Cayetano Garcia Parcerero, y trompeta Antonio Martinez, con las instrucciones necesarias para la captura de uno de los espresados, que tuvo efecto por el teniente don Juan Pastor y los mencionados individuos, y ademas los del puesto de dicho Real Sitio, cabo primero Braulio Arizcuren y segundo Andres Truchante; siendo el otro criminal igualmente aprehendido en Villatovar por el alférez Las Heras, acompañado de los guardias Sandalio Serrano Martin y Domingo Gonzalez Vera: de este buen servicio se ha enterado con aprecio el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo.

Provincia de Segovia.—Puesto de Turégano.—Por el cabo primero Cipriano Lino Dabalillo y los guardias Antonio Arango Otero y Gregorio Zamorano Fernandez fueron rescatados el dia 20 del anterior 2,745 reales, resto de los 5,000 que el dia 6 habian sido robados al Sr. cura del pueblo de Caballos, lo cual prueba muy bien que si los delitos llegan á perpetrarse, son inmediatamente descubiertos sus autores y puestos bajo el fallo de la ley, rescatando las mas veces los efectos que se roban; y todos estos resultados los dan con su acostumbrado celo y constante trabajo los que visten el honoroso uniforme de la Guardia civil: por cuyo servicio los individuos mencionados han recibido las gracias de su general, que se ha enterado con satisfaccion.

Puesto de Boceguillas.—Otro servicio no menos interesante que el anterior ha prestado el celoso teniente jefe de aquella linea don Constantino Delatre, que á las dos de la mañana del 27 del mes próximo pasado en el pueblo de Turruguelo aprehendió á un criminal que habia cometido un robo con factura, escalamiento y violencia á las personas de la casa robada, ocupándole los efectos y dinero en que consistió el robo, que recobró su dueño, habiendo acompañado en este servicio al referido teniente el cabo segundo Estéban Grijalvo y guardias Antonio Bogarin, Gavino Ortega, Eujenjo Villarreal, Blas Santos y Rufino Garcia. El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con aprecio de este buen servicio, que aumenta el número de los distinguidos que tiene prestados el teniente Delatre.

Puesto de la capital.—A las siete de la noche del 27 del mes próximo pasado se presentaron al Sr. Comandante de la provincia dos sujetos de aquella vecindad, manifestándole tenian entendido que en la misma noche iban á ser robados varios efectos que se hallaban en el batan denominado del Soto, cuyo edificio se encuentra á media legua de Segovia; en vista de lo cual dió las instrucciones convenientes á los guardias Manuel Montalvo Garcia y Ricardo Vivas, cuyos individuos las secundaron con tan buen acierto que en el acto de estarse verificando el robo aprehendieron á los autores, que eran tres, habiendo sufrido una fuerte caída el guardia Montalvo persiguiendo á la carrera á uno de los criminales, poniéndolos á disposicion de la autoridad competente.

Tercer tercio. Provincia de Córdoba.—Puesto de Baena.—Habiéndose presentado en la casa-cuartel de dicho puesto, en la noche del 24 del anterior, un vecino de aquella poblacion manifestando un escrito anónimo, por el cual se le exigia la cantidad de 6,000 rs. con la amenaza de que si no la entregaba perderia la vida; enterado de su contenido el comandante de la linea dispuso que el cabo segundo José Espinosa y los guardias Juan Moreno, Estéban Ortiz y Antonio Porcuna, se situasen en los puntos ó casas inmediatas al sitio donde deberia llegar el delincuente á recoger la suma, lo que asi se efectuó, y llegando persuadido de que nadie le veia, tomó el dinero, mas saliéndole al encuentro el cabo y guardia Ortiz fué capturado, recogiéndole el dinero que recobró su dueño, poniendo al criminal bajo el fallo de la ley; de cuyo interesante servicio se ha enterado S. E. con satisfaccion.

Cuarto tercio. Provincia de Valencia.—Puesto del Grao.—Noticioso el celoso sargento, comandante de dicho puesto, D. Braulio Sanz Apodaca, de que un famoso criminal, por asesinato y otros delitos, vagaba en la demarcacion, ordenó á los guardias Miguel Barrionuevo, José Truil, Antonio Bernabé y Joaquín Molina Paya, emprendiesen la marcha para Pinedo; desde este punto se dirigieron embarcados á la casa titulada del Rey, y despues de cuatro horas de travesia por el lago de la Albufera esperaron ocultos la lancha que conducia al criminal, procediendo á su captura, con la que quedó asegurada la tranquilidad de los vecinos honrados que se hallaban sobresaltados continuamente por el terror que les infundia la existencia de aquel malvado; por cuyo servicio los mencionados individuos han merecido las gracias del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, disponiendo se tenga presente al sargento Sanz para figurar en los turnos de eleccion por sus continuos y buenos servicios.

Puesto de Buñol.—El alcalde constitucional de esta poblacion, con fecha 25 del anterior, dijo á S. E. lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que en el dia de ayer se me presentó por el cabo de la Guardia civil de este destacamento, don Luis Ruiz, el cadáver de Vicente Diaz Coll, de esta vecindad, el cual vagaba por los montes de este término para evadir ser capturado, y armado con trabuco, canana y municiones, y habiéndole dado alcance la Guardia civil en la partida denominada de Roma, hizo armas contra dicha fuerza, disparándole el trabuco al mencionado cabo, pasándole los proyectiles el capote y levita, causándole una leve contusion en el muslo derecho, habiendo seguido su fuga por los montes sin quererse entregar hasta que fué muerto de un disparo.

Este sugeto era de malisimos antecedentes, y por distintas veces habia sufrido condenas en el correccional de Valencia y en la cárcel del partido, y en la actualidad tenia en una continua alarma á los pacíficos habitantes de esta villa, en especialidad á los dueños de fábricas y molinos situados en las afueras de la poblacion, donde continuamente se presentaba intimidando á sus moradores para lograr que le diesen cantidades de dinero á su voluntad; cuyos hechos, tan luego como fueron públicos y tuvo conocimiento de ellos la Guardia civil, inmediatamente procedió el cabo D. Luis Ruiz á practicar las mas activas diligencias en busca del susodicho Diaz Coll, arrojando las penalidades propias de la estacion de dia y noche hasta llegar á encontrarlo en la partida de Roma donde fue hecho cadáver.

Tan señalado servicio por parte del mencionado cabo, en union con los guardias que le acompañaban, Saturnino Huertas y Ramon Esteve, merecen ser puestos en conocimiento de V. E. á fin de que les sirva de nota en sus servicios, pues no es decible el celo é incansable actividad de que tiene dadas pruebas, en particular el mencionado cabo, en el cumplimiento de su cargo para perseguir y esterminar los malhechores y vagabundos, como asi lo demostró tambien en el pasado mes de agosto del año último al capturar los ladrones en cuadrilla, vecinos de Turis, los cuales eran el terror y espanto de todos estos pueblos limítrofes; en cuyos servicios no ha dejado nada que desear para el pronto y cabal desempeño de su instituto, ya velando de noche por los montes, ya haciendo marchas forzadas en el trascurso del dia para llegar al esterminio de cuantos delincuentes han aparecido por estos terrenos.

Lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. para los efectos que sean conducentes, y á fin de que se haga pública la ejemplar conducta observada por el digno cabo de este destacamento D. Luis Ruiz.»

De cuyo contenido se ha enterado con satisfaccion el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, no dudando continuarán sus subordinados dando pruebas de su constante celo para dejar limpio de malhechores el terreno encargado á su vigilancia.

MADRID: